

17007 *ORDEN de 4 de mayo de 1987 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada el 17 de junio de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 25.391 interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Aller (Asturias), contra resolución del Tribunal Económico Central de 15 de noviembre de 1984, referente a la tasa por licencia de obras.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 17 de junio de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, desestimando el recurso número 25.391 interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Aller (Asturias), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de noviembre de 1984, referente a la tasa por licencia de obras;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, y que interpuesto recurso de apelación por el Ayuntamiento de Aller ha sido admitido, en un sólo efecto, conforme a lo previsto en el artículo 6.º, número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia apelada, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Aller (Asturias), contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 15 de noviembre de 1984, por el cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicho Ayuntamiento contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Oviedo, de fecha 29 de abril de 1982, que estimó la reclamación formulada por don Amado García González, contra la liquidación practicada por dicho Ayuntamiento, por tasa de licencia de obras por construcción de viviendas de protección oficial, por ser tales acuerdos de los citados Tribunales ajustados a derecho. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

17008 *ORDEN de 22 de mayo de 1987 por la que la Entidad «Esfera Sanitaria de Seguros, Sociedad Anónima» (C-607) solicita la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Esfera Sanitaria de Seguros, Sociedad Anónima», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 4.º de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como autorización para operar en el Ramo de asistencia sanitaria (número 19 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobándose al propio tiempo Estatutos sociales, condiciones generales, condiciones particulares, certificado de idoneidad de la prestación de los servicios asistenciales, base técnica y tarifa del seguro de asistencia sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17009 *ORDEN de 22 de mayo de 1987 por la que la Entidad «Sur, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-186), cede la cartera del Ramo de Vida a la Entidad «Previsión Española, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-157).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Previsión Española, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», en solicitud de aprobación de la cesión de cartera del Ramo de Vida que le hace la Entidad «Sur, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», con

la baja de esta Entidad del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, únicamente en cuanto al citado Ramo de Vida, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de cesión debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar la cesión de cartera del Ramo de Vida de la Entidad «Sur, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» a la Entidad «Previsión Española, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», realizada conforme determina la legislación vigente sobre Ordenación del Seguro Privado.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Sur, Sociedad Anónima», únicamente en lo que se refiere a su Ramo de Vida cedido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17010 *ORDEN de 22 de mayo de 1987 por la que se aprueba, con efecto de 19 de febrero de 1987, la cesión total de la cartera de «Médica Popular, Sociedad Anónima» (C-116), a «La Universal, Sociedad Anónima» (C-203).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Universal, Sociedad Anónima», en solicitud de aprobación de la cesión total de cartera que le hace la Entidad «Médica Popular, Sociedad Anónima», con la baja de esta última en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de cesión total y disolución de la cedente, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar, con efecto de 19 de febrero de 1987, la cesión total de cartera de la Entidad «Médica Popular, Sociedad Anónima», a la Entidad «La Universal, Sociedad Anónima», realizada conforme determina la legislación vigente sobre Ordenación del Seguro Privado, así como la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad cedente, «Médica Popular, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17011 *ORDEN de 26 de mayo de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Indubas, Sociedad Anónima» (a constituir), expediente NV-39, a favor de la Empresa «Siegel, Sociedad Anónima».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 13 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Indubas, Sociedad Anónima» (a constituir), expediente NV-39, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 531/1985, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), y en la Orden de ese Departamento de 20 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización del Nervión, a favor de la Empresa «Siegel, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Indubas, Sociedad Anónima» (a constituir) por Orden de ese Departamento de Economía y Hacienda de 4 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), para la instalación en el polígono industrial de Zorrozaurre (Bilbao) de un taller mecánico de precisión sean atribuidos a la Empresa «Siegel, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones

por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

17012 *ORDEN de 28 de mayo de 1987 denegatoria de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad Caja de Ahorros de Cataluña.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Caja de Ahorros de Cataluña, solicitando su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, establecido en el artículo 40 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto de 1984;

Vistos, asimismo, los informes de la asesoría jurídica y del Servicio correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto denegar a la Caja de Ahorros de Cataluña su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, establecido en el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, por estimar que dicha Entidad no cumple los requisitos exigidos en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17013 *ORDEN de 12 de junio de 1987 por la que se proroga y modifica a la firma «Aceites Rías Bajas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceites crudos de girasol, soja y germen de maíz y la exportación de aceites refinados de girasol, soja y germen de maíz.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aceites Rías Bajas, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceites crudos de girasol, soja y germen de maíz y la exportación de aceites refinados de girasol, soja y germen de maíz, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 30 de junio, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aceites Rías Bajas, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Guixar, 78, Vigo, y con número de identificación fiscal A-4302710.

Segundo.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en el sentido de suprimir de la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1987) la mercancía de importación y el producto de exportación que se indican a continuación:

Mercancía de importación 2), aceite de girasol bruto; posición estadística 15.07.75.

Producto de exportación II), aceite de girasol refinado; posición estadística 15.07.88.

Tercero.—Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1987), que ahora se proroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

17014 *ORDEN de 12 de junio de 1987 por la que se modifica a la firma «Industrias Tauro, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC, cartón, polietileno, ABS y otros y la exportación de bolsas de viaje.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Tauro, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC, cartón, polietileno, ABS y otros y la exportación de bolsos de viaje, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Tauro, Sociedad Anónima», con domicilio en Julián Camarillo, número 48, 28037 Madrid, y número de identificación fiscal A-28054369, en el sentido de que en el apartado segundo, mercancía 1.1, donde dice: «140 mm de ancho», deberá decir: «140 cm».

Cambiar la posición estadística de la mercancía 5, que deberá ser: «posición estadística 73.14.99.2».

En la mercancía 11, donde dice: «3 mm de espesor», deberá decir: «0,3 mm».

Cambiar la posición estadística de los productos de exportación que será: «Posición estadística 42.02.25».

Asimismo se modifica el apartado cuarto (efectos contables), punto a), que quedará como sigue:

«a) Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación realmente contenidos en los productos que se exportan, se datarán en cuenta de admisión temporal, las cantidades de cada una de las mercancías que a continuación se detallan:

Suprimir la mercancía 4 de la relación siguiente: 111,11 kilogramos para las mercancías 1, 2, 3, ...».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1987) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez-Avilés Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

17015 *ORDEN de 12 de junio de 1987 por la que se modifica a la firma «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de queso cheddar, mantequilla y otros y la exportación de quesos fundidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de queso cheddar, mantequilla y otros y la exportación de quesos fundidos, autorizado por Orden de 11 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y modificación de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», con domicilio en Mahón (Balears) y número de identificación fiscal A-07003619, en el sentido de varias las posiciones estadísticas de la mercancía de importación y productos de exportación señaladas en la Orden de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1987), en el sentido que se indica:

Mercancía de importación:

Apartado 1.1 Donde dice P. E. 04.04.611, debe decir: Posición estadística 04.04.61 (04.04.E.II.b.1).

Productos de exportación:

Apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5. Donde figuran posiciones estadísticas 04.04.40.2, 04.04.40.3, 04.04.40.5, 04.04.40.9 y 04.04.96.9, deben figurar las posiciones estadísticas y contenidos de extracto seco y materia grasa sobre el extracto seco que se relacionan: